



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera
Oficio: AF/DAAF/1915/2017
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría AF/27/17
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de septiembre de 2017

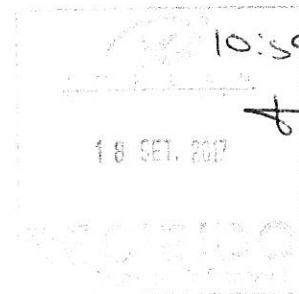
Arq. Fausto Márquez Vela
Director General del Instituto Municipal de Planeación
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, sirva la presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número AF/27/17 realizada al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Ciudad de Todos"


Lic. Óscar Rangel González
Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro



*"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial
del Municipio de Querétaro"*

C.c.p / Archivo/Minutario
FMZ/less*

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
● Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 18 de septiembre de 2017, en las oficinas de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090 segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número AF/27/17 realizada al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **AF/DAAF/1462/17** emitido por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro de fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se notificó al Arq. Fausto Márquez Vela – Director General del Instituto Municipal de Planeación- que el día 21 (veintiuno) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se iniciaría la práctica de una auditoría, bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo el desahogo de la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).



QUERÉTARO MUNICIPIO

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría con fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), en donde el Arq. Fausto Márquez Vela- Director General del Instituto Municipal de Planeación- designa mediante oficio IMP/263/2017 al Lic. Tulio Hernández Luarca como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta de merito, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio de la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este órgano interno de control, a través de los oficios IMP/263/2017 e IMP/279/2017, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y, de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a los documentales anexos al oficio IMP/263/2017 así como al oficio IMP/279/2017 citados en el antecedente identificado como tres, y a las pruebas de auditoría realizadas, no se considera necesario el generar Informe Detallado como se



QUERÉTARO MUNICIPIO

indica en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que no se encuentran hallazgos al aplicarse los procedimientos de auditoría.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación observados en los procesos administrativos al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por éste Órgano Fiscalizador se manifiesta que, tienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve: **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN.**-----

Así lo determina y firma, Lic. Óscar Rangel González, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro. Conste.-----